



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE JUNIO DE 2014	7488
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 2263

## AVISO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## AVISO

Se informa a los Partidos Políticos que en términos de los artículos 98, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, 45 y 51, numerales 45.1, 51.1 y 51.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el Informe Semestral deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del semestre. En él, serán reportados los ingresos y gastos de actividades ordinarias y de actividades específicas que los partidos políticos hayan obtenido y realizado durante el periodo que se informa, por lo que el plazo para presentar ante el Órgano Fiscalizador el Informe Semestral del Ejercicio 2014, inicia el día primero de julio de dos mil catorce y vence el día veintinueve de agosto del mismo año.

El cómputo del plazo antes señalado se hace de su conocimiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, numeral 63.1 del Reglamento antes señalado, para los efectos a que haya lugar.

**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ATENTAMENTE**  
"2014, Año de la *Commemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864*"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

No.- 2264

**JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número 00072/2011, relativo a la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA promovido por el licenciado JOSE REYNAL MÁRQUEZ por su propio derecho en contra de los señores MARÍA GUADALUPE DÍAZ DENIS, LUIS ALBERTO MORALES MARIN y LUIS ÁNGEL MORALES DÍAZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA  
13/MAYO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, abogado patrono de la parte actora con el escrito de cuenta, manifestando su conformidad con el avalúo emitido por el Ing. Tomas Ramos Zavala del uno de abril del presente año, manifestaciones que se tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Asimismo como lo solicita y toda vez que los demandados no dieron cumplimiento a lo ordenado en el punto quinto de la sentencia definitiva del once de mayo de dos mil doce, dentro del término que para ello se les concedió, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho para exhibir el avalúo respecto a la finca hipotecada de este juicio, por lo que, se les hace saber que en términos de lo dispuesto por el numeral 57 fracción I, II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se entiende que se conforman con el avalúo que exhibió el abogado patrono de la parte actora, esto en razón de que los demandados omitieron en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral ante citado, por lo que deberán estarse a ello.

**TERCERO.** En consecuencia de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A) **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara y Prolongación de la calle Anacleto Canabal setecientos cuatro, actualmente setecientos seis de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de **166.30 M2**, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** 18.15 metros, con Natividad Rebolledo Sánchez; **AL SURESTE:** 9.60 metros, con Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara; **AL SUROESTE:** 25.90 metros, con Cristina Rebolledo Sánchez; **AL NOROESTE:** 7.70 metros, con calle Anacleto Canabal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el

número 4,636, del libro general de entradas, quedando afectando el predio número 150.632, folio 182 del libro mayor, volumen 594, a nombre de MARÍA GUADALUPE DÍAZ DENIS, LUIS ALBERTO MORALES MARIN y LUIS ANGEL MORALES DÍAZ, al Cual se le fijo un Valor Comercial de \$989,296.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

**QUINTO.** Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios publicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los veintiun días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial  
Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 2265

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 392/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado LÁZARO QUIRÓGA LÓPEZ y JOSÉ MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Endosatarios en Procuración de WILLIAM HEBERTO ALEJANDRO DE LA CRUZ, en contra de MIGUEL ANGEL ALCUDIA CASTILLO y ROSA MARIA ALCUDIA CASTILLO, con fecha trece de mayo de dos mil catorce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.  
(13) TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).**

#### Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado **José Manuel García López**, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano William Heberto Alejandro de la Cruz, (parte actora), con su escrito de cuenta, viene a objetar en todas y cada una de sus partes el avalúo actualizado por el Arquitecto Jesús Gustavo López Domínguez, (Perito designado por la parte demandada), el cual se agregó en auto de fecha quince de abril del año actual, y toda vez que ha desahogado la vista del referido auto, se le tiene por hecha sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Por lo antes señalado, y tomando en cuenta que el dictamen emitido por el Ingeniero **TOMAS HERNÁNDEZ BAUTISTA**, es el que da mayor valor, y beneficia más al demandado, el cual se toma como base para el remate que solicita el ocurso, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Por otro lado, como lo solicita el ocurso, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano con construcción, inscrito bajo el documento público número 972, donación de una fracción del predio rústico ubicado en Santa Rita s/n, del Ejido anta y culico del municipio de Cunduacan, Tabasco, con una superficie de 1,695.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte 43.30 metros con Carmen Alcudia Ovando; al Sur 7.50 metros con José Nicolas Magaña Bautista, 27.80 metros con Juana Suárez, y 13.30 metros con Camino Cunduacan-Santa Lucia; al Este 20.70 y 48.25 metros con Carmen Alcudia Ovando y al Oeste 30.50 metros con Juana Suárez 12.50 metros con José Nicolas Magaña Bautista y 8.20 metros con Selfida Rodríguez García, que otorga el señor José del Carmen Alcudia Ovando, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$545,250.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la que servirá

de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**CUARTO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**QUINTO.** Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**

**SEXTO.** Toda vez que el inmueble que se remata se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, **gírese atento exhorto al Juez Civil Competente del Municipio de Cunduacan, Tabasco**; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios Públicos más concurridos; para facilitar el cumplimiento de lo anterior, adjúntese al citado exhorto los avisos correspondientes.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN

No.- 2266

# JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 372/2002, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ BOLIO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JULIO CESAR GAMAS ESCALANTE Y ROSALVA HERNÁNDEZ PÉREZ; CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ AUTO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada ROSSANA BOLIO VILLARES, -cesionaria en el presente juicio- con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, respecto del predio sujeto a remate, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado, de Cárdenas, Tabasco, el que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Advirtiéndose de autos que ha fenecido el plazo concedido a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo exhibido por el ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ, perito designado por la cesionaria, sin que el demandado hubiera hecha manifestación alguna, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

**TERCERO.** Asimismo como lo solicita la citada ejecutante, y tomando en consideración que el demandado no exhibió avalúo, en razón de que no designó perito dentro del término que le fue concedido para ello, por lo tanto acorde con lo preceptuado en el artículo 1257 párrafo cuarto del Código de Comercio en vigor a la presentación de la demanda, el valor del bien inmueble sujeto a remate, será el del avalúo exhibido por la parte ejecutante.

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico, ubicado en la calle 13 sin nombre, (actualmente calle Rosario Gil), colonia Melchor Ocampo del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 398.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 7.00 metros con Alfredo Salgado; al NORTE 8.30 metros con Julio César Gamas Escalante; al SUR 14.00 metros con calle 13 (actualmente Rosario Gil); al ESTE 25.00 metros con Ramón Córdova Jiménez; al ESTE: 5.20 metros con Julio Cesar Gamas Escalante y al OESTE 36.10 metros con José Batallas Valladares lote 14. Inscrito en el Registro Público de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el predio número 24242, a folio 242 volumen 91. Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

**CUARTO.** Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**QUINTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

**SEXTO.** En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil en Tumo del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

**SÉPTIMO.** Se tiene a la ejecutante ROSSANA BOLIO VILLARES, autorizando para recibir los edictos ordenados en líneas que anteceden a los ciudadanos MARI TRINI SEGOVIA MONTEJO y/o YAHAIRA PAOLA CARDONA GUTIÉRREZ, JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ y/o LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

TMCCH.



No.- 2267

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 750/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA, CON FECHAS OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE Y VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON DOS AUTOS LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al Maestro en Derecho Rolando Castillo Santiago, abogado patrono en esta causa, con su escrito de cuenta, con el cual viene hacer la aclaración que el nombre correcto del colindante del lado OESTE es RAMON MAGAÑA PEREZ y no RAMON MAGAÑA ARIAS, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el abogado patrono en su escrito de referencia, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por EDICTOS a los Ciudadanos MANUEL MUÑOZ CANO, ROSAURA PEREZ GIL, RICARDO TORRES, MARIA VERTIZ, RAMON MAGAÑA PEREZ, debiéndose publicar el auto de inicio de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, así como el presente proveído, a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer, quedando a cargo del promovente la tramitación de los edictos correspondientes para su debida publicación, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto, la cuenta secretarial, que antecede, se acuerda:

**Primero:** Se tiene por presentado al ciudadano **CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA**, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: Copia certificada de escritura pública número 5543 pasada ante la fe del licenciado **JOSE CERNA GARCIA**, Notario Público número 22 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, que contiene contrato de compraventa celebrado entre los señores **EFRAIN FALCON PEREZ** como vendedor y **CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA** en calidad de comprador, y un plano original, recibo de ingresos de fecha 22 de febrero del año 2012, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Tabasco a favor de **EFRAIN PEREZ FALCON**, boleta de inscripción de fecha 22 de mayo del año 2012, expedida por el Registrador Publico del IRET, cédula catastral de fecha 24 de abril del año 2012, expedida por el Subdirector de catastro del H. Ayuntamientos Constitucional del Centro Tabasco, a favor de **CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA**, y cinco trasladados, documentos de los cuales, previo cotejo con las copias exhibidas se ordena el resguardo de los originales en la caja de seguridad del juzgado; quien viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Apeo y Deslinde**, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Independencia número 730 de la Colonia Tamulté del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 1,230.96 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 26.70 metros con Calle Independencia.

**Al sur:** 22.00 metros con Manuel Muñoz Cano;

**Al Este:** 50.65 metros con Arturo Zavala Rodríguez;

**Al Oeste:** 50.60 metros con Rosaura Pérez Gil, Ricardo Torres, María Vertiz y Ramón Magaña Arias.

**Segundo:** Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 951, 961 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, así como los artículos 69, 70 fracción I, 457 Fracción V, 756, 757 y 758 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **750/2013** y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero:** En consecuencia tórnese los autos a la Actuaría Judicial a efectos de que proceda a notificar a los ciudadanos Manuel Muñoz Cano, Arturo Zavala Rodríguez, Rosaura Pérez Gil, Ricardo Torres, María Vertiz y María Magaña Pérez, en los siguientes domicilios: El primero en Calle Independencia de la Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado sur del inmueble motivo del presente juicio, el segundo con domicilio ubicado en Calle Independencia de la Colonia Tamulté del Municipio del Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado este del inmueble motivo del presente juicio. El tercero con domicilio en Calle Independencia de la Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio. El cuarto con domicilio en la Calle Independencia Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio. El quinto colindante con domicilio en la Calle Independencia Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio. El sexto colindante con domicilio en la Calle Independencia Colonia Tamulté del Municipio de Centro Tabasco, para mayor referencia tiene su domicilio al lado oeste del inmueble motivo del presente juicio.

**Cuarto:** Téngase al promovente designando desde este momento, como perito de su parte al Ingeniero **RAMON ARIAS HERRERA**, por lo que se le concede a dicho perito un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que mediante escrito manifieste a esta autoridad si acepta y protesta el cargo que se le ha conferido, debiendo anexar copia fotostática simple del o los documentos que lo acrediten como experto en la materia propuesta, advertido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por no aceptando el cargo conferido; haciéndole saber su designación por conducto de quien lo nombra.

**Quinto:** Se reserva de proveer fecha y hora para la diligencia de apeo y deslinde, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

**Sexto:** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico Ubicado en la Calle Huimanguillo, número 213-A, de la Colonia Linda Vista, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña de Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos así como para revisar expediente y tomar apuntes a la licenciada **Rosa María Landero López**, así como a los pasantes en derecho los Ciudadanos **Wilbert Díaz Reyes** y **Cruz Roberto García Cerino**, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo téngase por designado al Maestro en Derecho **Rolando Castillo Santiago**, como Abogado Patrono de la parte actora, y a quien se le tiene por reconocida dicha personalidad en esta instancia, por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **María de los Angeles Hernández Gallegos**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2268

# INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

## JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 487/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN DE LA O GONZÁLEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos, el escrito suscrito por el actor José del Carmen de la O. González, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación al requerimiento que se le hiciera mediante el auto de veintidós de abril del presente año. Agréguese a los autos, se provee.

SEGUNDO. Por presentado el ciudadano José del Carmen de la O. González, con su escrito de cuenta y los anexos que se enumeran a continuación: 1.- Dos (02) certificados de predio a nombre de persona alguna, signado por el Registrador Público Lic. Rosa Isela López Díaz; 2.- Dos (02) oficios signados por el Subdirector de Catastro Arq. Miguel Torres González; 3.- Dos (02) planos de los predios ubicados en el poblado Dos Montes, Centro, Tabasco, mediante el cual demanda en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, respecto predio urbano ubicado en el Poblado Dos Montes, de esta ciudad, constante en una superficie de 981.39 metros cuadrados:

Manifestando que en el año 2001, se urbanizó el poblado, y fue atravesado el terreno en seis metros de ancho, por lo que hoy es la calle químico Andrés Rafael Granier, quedando dividido en dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias:

- Lote 1, superficie 555.01 metros cuadrados.

Al Norte 12.78 metros con la calle Roberto Madrazo Pintado;

Al Sur 22.38 metros con la señora Isabel Cristina de la Cruz Sánchez; Al Este: dos medidas 10.65 y 24.97 metros con los señores Anibal Hernández Mondragón y Alberto Antonio Hernández Mondragón;

Al Oeste: dos medidas 9.97 y 19.47, con la calle Andres Rafael Granier Melo.

- Lote 2, superficie de 426.38 metros cuadrados

Al Norte; 8.82 metros con la calle Roberto Madrazo Pintado;

Al Sur: 11.58 metros con la calle Andres Rafael Granier Melo;

Al Este con tres medidas 1.92, 6.36 y 35.33 calle Andres Rafael Granier Melo;

Al Oeste: cuatro medidas: 15.60, 15.03, 1.25 y 18.42 metros con el señor Alberto Azamar Robles.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 487/2014, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Isabel Cristina de la Cruz Sánchez, con domicilio en la calle químico Andrés Rafael Granier Melo s/n del Poblado Dos Montes, Centro, Tabasco; Anibal Hernández Mondragón y Alberto Antonio Hernández Mondragón, con domicilio en la calle Roberto Madrazo Pintado s/n del Poblado Dos Montes municipio de Centro, Tabasco; Alberto Azamar Robles, con domicilio en la calle Roberto Madrazo Pintado s/n del Poblado Dos Montes, Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en las oficinas de la defensoría pública, ubicadas en la plaza gaviotas no. 533 local 12-B, planta alta, malecón Leandro Rovirosa Wade, autorizando para recibir las, en su nombre y representación a la licenciada Yolanda Luna Pérez, autorización que se le tiene por hecha en los términos solicitados.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

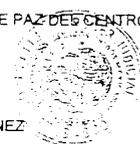
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO  
TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ



No. - 2005

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA

### JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ  
RAMIREZ  
P R E S E N T E.**

En el expediente civil numero **00237/2014**, relativo al procedimiento judicial no contencioso de **DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, respecto a la ciudadana **AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ**, promovido por el ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, que con fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DECENTRO, TABASCO, A VEINTIUNO DE  
MARZO DEL DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ**, con su escrito de demanda y anexos detallados en la cuenta secretarial, con el cual promueven en la vía procedimiento judicial no contencioso **JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA**.

**SEGUNDO.** Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.

**TERCERO:** Ahora bien, en cuanto a la declaración de ausencia que solicita el promovente respecto a la C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ, dígaselo que por el momento no ha lugar acordar favorable su petición, en razón de que las publicaciones que exhibe no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 749 del código de procedimientos civiles en vigor, esto es, se omite conceder a la presunta ausente el término de tres meses para que se presente, siendo así, deberá dar cumplimiento previamente a lo dispuesto por el numeral antes citado.

**CUARTO:** En consecuencia, tomando en consideración que antes de realizarse la declaración de ausencia es necesario citar al ausente acorde con lo previsto por el dispositivo 749 de la Legislación Adjetiva Civil en vigor, citese a la C. AURA MARTA JIMENEZ RAMIREZ Y/O AURA MARTHA JIMENEZ RAMIREZ mediante edictos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio de la presunta ausente fue el ubicado en la calle Tlaxcala número ciento ocho de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad, durante **TRES**

**MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** haciéndole saber la petición de declaración de ausencia de la ciudadana **AURA MARTA JIMÉNEZ RAMIREZ y/o AURA MARTHA JIMÉNEZ RAMIREZ**, promovido por **JORGE ANTONIO LÓPEZ JIMÉNEZ** para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advirtiéndole que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarla, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

**QUINTO.** Como lo solicita el promovente en el punto quinto del capítulo de competencia de su escrito de demanda, **gírese** oficio a la Jueza Segundo Familiar de este Distrito Judicial, para efecto de que informe si en el índice del juzgado a su digno cargo se encuentra radicado el expediente 0322/2012, relativo al juicio sucesorio intestamentario, promovido por **FELICIA RAMIREZ GUZMAN y/o FELICIA RAMIREZ**, a bienes del extinto **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA** o **ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA** o **ANTONIO JIMÉNEZ** o **ANTONIO JIMÉNEZ G.**, así como el estado que guarda los autos en cuestión.

**SEXTO.** El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en *el Despacho ubicado en la Calle Anacleto Canabal número 429 (entre calle Edmundo Cetina y Avenida 16 de Septiembre) de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad*; autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN JOSÉ LÓPEZ PALMA** y **JOHNNY GARCÍA MARTÍNEZ**, así como al ciudadano **JUAN ARMANDO GARCÍA GIL**; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código antes invocado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en derecho **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ**, encargada del despacho por ministerio de ley del Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **PERLA DE LOS ÁNGELES BARAJAS MADRIGAL**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DURANTE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.



LICDA. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ

\*\*evo

No.- 2224

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente civil número 165/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, con fecha seis de febrero del año dos mil catorce, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado por el ciudadano **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio Rústico, ubicado en la Ranchería ubicado en Ranchería el Río, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 4,776.14 m2, bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 79:00 metros con **JOSE LUIS VALENZUELA RAMOS**, al **Sur** 79:00 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA** al **Este**: en 74.97 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, al **Oeste** en 74.97 metros con **REMDIO ALMEIDA HERNANDEZ**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, así como al colindante de dicho predio: **JOSE LUIS VALENZUELA RAMOS Y REMEDIO ALMEIDA HERNANDEZ**, el primero de los mencionados con domicilio ampliamente conocido en Calle Corregidora s/n del Barrio de la Candelaria de esta Ciudad, frente al taller de reparación de Joyería **RAMON** y la segunda de las mencionadas en la Calle Corregidora s/n del Barrio la Candelaria de esta ciudad, por la Secundaria Federal, (Taller de joyalatería y pintura); para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central

camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio predio ubicado en Ranchería el Río, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 4,776.14 m2, bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 79:00 metros con **JOSE LUIS VALENZUELA RAMOS**, al **Sur** 79:00 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA** al **Este**: en 74.97 metros con **RAFAEL MADRIGAL ALMEIDA**, al **Oeste** en 74.97 metros con **REMDIO ALMEIDA HERNANDEZ**, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasle que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en Calle Constitución, número 41 del Barrio la Guadalupe de este Municipio, autorizando para oír las recibirlas, revisar y recibir documentos en su nombre y representación al licenciado **DANIEL MADRIGAL DE LA O**, **CARLOS MARIO MADRIGAL HERNANDEZ** Y **JOSE ANGEL RODRIGUEZ LIGONIO**, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **OLGA JANET MORALES ZURITA**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



MÉNDEZ PEREGRINO

No.- 2230

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

OSBELIA ARELLANO LÓPEZ

En el expediente 263/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra de OSBELIA ARELLANO LÓPEZ, en fechas veintiuno de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**UNICO.** Se recibe el escrito signado por el licenciado **JORGE DÍAZ RAMÓN**, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y visto que de autos se desprende que en el auto de fecha cinco de febrero de dos mil trece, se omitió conceder el término a la demandada **OSBELIA ARELLANO LÓPEZ**, para estar en condiciones de contestar demanda, al efecto se provee:

Con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a la demandada, por medio de edictos que se publicarán **tres veces, de tres en tres días**, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del estado, se hace saber a dicha demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Se hace saber al actor la publicación debe realizarse en días hábiles y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, con forme a la interpretación que al respecto ha razonado la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación aplicable al caso y por analogía que fue sustentada bajo el rubro y texto siguiente: "... **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben

*publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."*

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. JORGE TORRES FRIAS

Dpt.

No.- 2218

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 928/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MOISÉS PÉREZ - ZAPATA, Endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de AQUILES SOSA RAMÓN, en su calidad de deudor principal y ZOILA DEL C. MARTÍNEZ DE LA O, en su calidad de aval, con fecha quince de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra dice.- y con fecha quince de abril de dos mil catorce se dictó una sentencia interlocutoria que en su punto TERCERO resolutive copiado a la letra en lo conducente se lee:

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

**PRIMERO.** Presente el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, con el escrito de mérito, en el que por los motivos que expone en el mismo, hace devolución de los edictos que le fueron entregados con anterioridad, los cuales, se agregan en autos, sin efecto legal alguno y como lo solicita, se señalan las **Diez Horas del Diecisiete de Junio de Dos Mil Catorce**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, en términos de lo ordenado en la resolución de quince de abril del año en curso.

**SEGUNDO.** Ahora, tomando en consideración que oportunamente contesta el promovente, la prevención dada en el punto segundo del auto de veintiocho de abril del año que discurre, por lo tanto, se ordena admitir a trámite el incidente de liquidación de intereses, acorde a lo establecido en los artículos 1330, 1348, 1349, 1414 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, en la vía incidental, formándose el cuadernillo correspondiente, mismo que se tramitará por cuerda separada. En tal virtud, agréguese el escrito original al cuadernillo respectivo y déjese en los autos principales copia simple del mismo.

### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

*solicita en referencia a que se le tenga por perdido el derecho al acreedor reembargante para intervenir en el remate del bien inmueble embargado en esta causa, dígamele se este al punto 2/o. del auto de fecha treinta de octubre de dos mil trece.*

**TERCERO.** Como lo solicita el ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se **ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ZOILA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE LA O, que se describe a continuación:**

*Predio urbano con construcción ubicado en calle 18 esquina con la Avenida G, Lote 14 de la Manzana 11, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado Ocuiltzapotlán II, Tercera Etapa, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 112.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte.- 7.50 metros, con la calle 18; al Sur.- 7.50 metros, con lote 27; al Este.- 15.00 metros, con la Avenida G; y al Oeste.- 15.00 metros, con lote 13; con superficie de construcción de 56.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo el folio real 158684 y número de predio 112323.*

*Inmueble al que se fija un valor comercial de \$426,000.00 (cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.*

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**QUINTO.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

**SEXTO.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores y acreedor reembargante, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE....**

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

*...TERCERO. En consecuencia, se revoca el auto de once de diciembre de dos mil trece, para quedar de la forma que sigue:*

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta se tiene al ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ, perito valuador de la parte actora, exhibiendo avalúo actualizado del inmueble embargado en esta causa, y data del dos de diciembre del año en curso, por lo que se agrega a los autos para todos los efectos legales que correspondan.

**SEGUNDO.** Con el escrito de cuenta se tiene al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de la parte actora, y en cuanto a lo que

No.- 2219

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 087/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, RESPECTO AL PREDIO CONSTANTE DE **384.18 METROS CUADRADOS**, UBICADO EN LA CALLE MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS, COLONIA CENTRO, DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con tres minutos del siete de mayo de dos mil catorce, dando contestación en tiempo y forma a la vista que se le concedió en el auto de prevención de veinticuatro de abril del presente año.

**SEGUNDO.-** Téngase por presentado al ciudadano CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueve Juicio de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original y copia de recibo de dinero de fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
- 2.- Plano en albanene de ubicación y localización del predio constante de 384.18 metros cuadrados, ubicado en la calle Miguel Orrico de los Llanos, colonia Centro, de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco.
- 3.- Un recibo original de pago de impuesto predial a nombre del actor, de quince de marzo de dos mil trece, expedido por la Dirección de Finanzas de Huimanguillo, Tabasco.
- 4.- Original de constancia de posesión de once de febrero de dos mil catorce, expedida por el Delegado Municipal de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de CRUZ LÓPEZ LÓPEZ.
- 5.- Original de Certificado de Inscripción de diez de marzo de dos mil catorce, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 087/2014 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 316.

**CUARTO.** Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes, por el **NORTE:** (17.30 m) con Adela Osorio Arias y Belizario Rodríguez; al **SUR:**(21.60 m) con Javier Cruz

González; al **ESTE:** (23.15 m) con Aida Yris Maldonado; al **OESTE:** (17.40 m) con calle Miguel Orrico de los Llanos, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

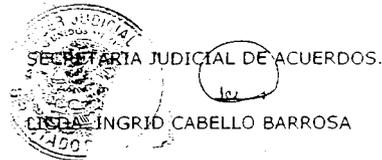
**SEXTO.-** Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentran fuera la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataria Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, cite al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera deberá requerirlo para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Ahora bien, téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle dieciocho de marzo número tres de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a la ciudadana licenciada Maribel Ramos Jiménez, acorde a lo estipulado en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



No.- 2220

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MEXICO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 337/2010, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, actualmente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado FERNANDO ALFONSO OROS TRIGUEROS, apoderado general para pleitos y cobranzas de COFACE SEGUROS DE CRÉDITO MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de la sociedad denominada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V., y/o a través de quien legalmente la represente, con fecha trece de mayo del dos mil catorce, se dicto un proveído, que copiado a la letra establece:

"... JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS La cuenta ~~secretaria~~ que antecede, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, y como lo solicita, expidasele a su costa copias certificadas de las documentales defalladas en su escrito que se provee, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, y constancia de recibido que deje en autos, de conformidad con el artículo 1067 del Código de Comercio reformado.

**SEGUNDO.** Asimismo, se tiene por presente a la promovente con su segundo escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado, en términos de la sentencia interlocutoria de fecha uno de abril del dos mil catorce, por lo que expidase los avisos y edictos ordenados en aquella sentencia.

**TERCERO.** Por último, autonza a GERMÁN ORDAZ YARRITU, SAMUEL RAGENEY GARCÍA MARTÍNEZ, SANDY LIZBETH CABRERA PAZO, LIZETH VALDEZ AÑIEL y VALENTÍN OLAN GONZÁLEZ, para diligenciar el exhorto ordenado en la sentencia precitada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción de la sentencia interlocutoria de fecha uno de abril del dos mil catorce.

"... JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria en relación al RECURSO DE REVOCACIÓN, planteado por la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, en los autos que integran el expediente 337/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado FERNANDO ALFONSO OROS TRIGUEROS, apoderado general para pleitos y cobranzas de COFACE SEGURO DE CRÉDITO MÉXICO, S.A. DE C.V., contra la sociedad denominada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

1º. Mediante escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil catorce, en la oficina de plazos procesales y al día hábil siguiente en la oficina interna del juzgado, la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, opuso el recurso de revocación en contra del auto de fecha quince de enero del presente año.

2º. Medio de impugnación que fue admitido por acuerdo de seis de febrero de esta anualidad, dándosele vista a la parte demandada para que dentro del término de tres días manifestara lo que a sus derechos conviniera.

3º. Por acuerdo veintiuno de febrero de dos mil catorce, se tuvo por perdido el derecho a la parte demandada, para dar contestación a la vista otorgada con el referido medio de impugnación, y se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que hoy se pronuncia.

CONSIDERANDO

I. Este juzgado es competente al haberlo sido para conocer de la causa principal, también lo es para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1334 y 1335 del Código de Comercio reformado, en relación con el diverso 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora al oponer el recurso de revocación, argumentó de manera esencial lo siguiente:

Que conforme al numeral 1077 del Código de Comercio reformado, las sentencias dictadas por autoridad judicial, deben ser claras, precisas y congruentes con las promociones de las partes, resolviendo lo que estas hayan pedido, y el acuerdo que se combate no cumple con el numeral en cita, al no resolver sobre lo solicitado.

Refiere que además ya había objetado el avalúo del perito de la parte demandada, en escrito de cuatro de junio de dos mil trece, al haber sido emitido con un valor excesivo y sin fundamentar en forma alguna el exceso al haberse emitido incluso, sin considerar las condiciones existentes en la zona donde está ubicado el inmueble, y en apego a las facultades de ponderación de la prueba pericial acordó que el valor que iba a preponderar sería el del avalúo emitido

por el perito de la actora, razón por la que se acordó la actualización a cargo del perito del actor y ahora que ha sido presentado designa un perito tercero en discordia, cuando lo que tendría que haberse acordado es la fecha y hora para el remate, máxime que ninguno de los acreedores acordó su inconformidad con el valor de actualización dado a los predios sujetos a remate.

III. Del análisis realizado a las constancias que obran en autos, así como a los agravios vertidos por la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, se concluye que dichos agravios resultan fundados.

Lo anterior es así, porque al efectuar un estudio integral a los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente, se advierte que resultan fundados sus agravios bajo el argumento de que lo determinado en el auto impugnado no fue claro y preciso con lo solicitado por la agraviada; circunstancia que resulta suficiente para revocar el auto impugnado, y que hace innecesario el estudio del resto de sus agravios, dada la intrínseca relación que guardan, puesto que van dirigidos a cuestionar la decisión tomada por esta autoridad para designar un perito tercero en discordia y que por ende, no se fijó fecha para sacar a remate los bienes inmuebles embargados.

Circunstancia que cobra relevancia dado que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1257 del Código de Comercio en vigor, en todos los casos en que se trate únicamente de penales sobre el valor de cualquier clase de bienes y derechos, los mismos se realizarán por avalúos que practiquen dos corredores públicos o instituciones de crédito, nombrados por cada una de las partes, y en caso de diferencias en los montos que arrojen los avalúos, no mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, se mediarán estas diferencias. De ser mayor tal diferencia, se nombrará un perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255 de este código, en lo conducente.

En vista de ello, y en cumplimiento a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1257 —ya transcurto—, y a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional, en el sentido de que todo acto de autoridad debe emitirse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse el precepto legal aplicable y por lo segundo, que deben precisarse las circunstancias especiales, por las que se emite el acto de autoridad; razones por las que este órgano jurisdiccional considera ineludible revocar el auto de fecha quince de enero de dos mil catorce, para quedar en los términos que ha continuación se apuntan:

\* PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el cual solicita se fije hora y fecha para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda de los predios propiedad de la demandada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V., refinando que se tome en consideración el dictamen emitido por el perito de la parte actora por haber quedado como definitivo al no existir inconformidad por parte de los acreedores reembargantes.

Al efecto, antes de pronunciarse a pronunciarse sobre la petición de la promovente, esta autoridad en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de Comercio reformado, procede a verificar que el valor comercial que arrojan los avalúos respecto de los predios embargados, no exista diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, para efectos de saber si existe la necesidad de designar un perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255 de la legislación mercantil en cita.

En esa tesitura tenemos, que respecto del predio urbano ubicado actualmente en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA —perito designado por la parte actora— lo evaluó en \$126 870,000.00 (ciento veintiséis millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ —perito designado en rebeldía de la parte demandada— le otorgó como valor comercial \$143 273,000.00 (ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$16 403,000.00 (dieciséis millones cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional); comparándolo con el monto de \$42 981,900.00 (cuarenta y dos millones novecientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor, se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

Con relación al predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA —perito designado por la parte actora— lo evaluó en \$52 635.00 (cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ —perito designado en rebeldía de la parte demandada— le otorgó como valor comercial \$44 700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$7,935.00 (siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); comparándolo con el monto de \$15,790.50 (quince mil setecientos noventa pesos 50/100

moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor, se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

De lo anterior, se obtiene que no existe necesidad de designar un perito tercero en discordia, por tanto, se median las diferencias obtenidas de los valores otorgados a los predios sujetos a ejecución, y se obtiene como valor comercial del predio urbano ubicado actualmente en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad el monto de \$135 071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); y, del predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, se obtiene como valor comercial \$48,667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), para que sirvan de base para el remate en primera almoneda.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, como lo peticiona la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio actualmente ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie actual de 79,221.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 62,950 metros, con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez; al Sur, 271 484 metros, con Laguna Cerritos y Victoria Galán; al Este, en cuatro medidas: 103,103 metros, 207,755 metros, 255,471 metros con Laguna Cerritos y Victoria Galán, y 193,089 metros, con propiedades de Codeurab, Ninive y Lázaro Nuñez; y al Oeste, 550,930 metros, con propiedad que se reserva la sociedad donante "Frigorífico y Empacadora de Tabasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, con valor comercial de \$135 071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

2. Predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, primera sección, del municipio del Centro, constante de una superficie de 217 80 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10 00 metros con calle sin nombre; al Sur, 10 00 metros, con propiedad de Fernando Baeza; al Este, 22 00 metros, con propiedad de Benito Baeza y José A. Flores; y al Oeste 22 00 metros, con propiedad de Ramón Flores; con valor comercial \$48 667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse al primer día del citado plazo y al tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre los bienes inmuebles embargados, que debe cubrir hasta la fecha en que se ordena la venta.

SÉPTIMO. Por otra parte, notifíquese la presente determinación al acreedor reembargante STREAM LEASE, S.A. DE C.V., en su domicilio ubicado en calle Lago Tangañica, número 31, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, de México, Distrito Federal, y requiérase al citado acreedor para que dentro del término de tres días

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho y acorde a lo dispuesto en los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio reformado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Ahora, en razón que el citado domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código mencionado en el párrafo que antecede, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la delegación Miguel Hidalgo de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto...

En mérito de lo anterior, se deja insubsistente el punto segundo, tercero, cuarto y quinto del auto de fecha seis de febrero de dos mil catorce, por lo que hágasele de conocimiento al ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ esta determinación, en el domicilio ubicado en el domicilio para recibir citas y notificaciones en la avenida Los Ríos, edificio Oxolotán, entrada C, departamento 101, fraccionamiento Los Ríos, Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Por lo antes expuesto, fundado y además con apoyo en los artículos 1321, 1323, 1324, 1325, 1334 y demás relativos del Código de Comercio reformado; 14, 16 y 17 de la Constitución Federal, es de resolverse, y se:

#### RESUELVE:

PRIMERO. Este juzgado fue competente para resolver del juicio en lo principal, por lo que también lo es para resolver lo accesorio.

SEGUNDO. Fue fundado el agrawio formulado por la recurrente ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora.

TERCERO. Se revoca el auto de quince de enero de dos mil catorce, para quedar en los términos que ha continuación se apuntan:

...PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en el cual solicita se fije hora y fecha para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda de los predios propiedad de la demandada ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V., refiriendo que se tome en consideración el dictamen emitido por el perito de la parte actora por haber quedado como definitivo al no existir inconformidad por parte de los acreedores reembargantes.

Al efecto, antes de proceder a pronunciarse sobre la petición de la promovente, esta autoridad en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de Comercio reformado, procede a verificar que el valor comercial que arrojan los avalúos respecto de los predios embargados, no exista diferencia mayor del treinta por ciento en relación con el monto mayor, para efectos de saber si existe la necesidad de designar un perito tercero en discordia, conforme al artículo 1255 de la legislación mercantil en cita.

En esa tesitura tenemos, que respecto del predio urbano ubicado actualmente en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, al ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA -perito designado por la parte actora- lo evaluó en \$126'870,000.00 (ciento veintiséis millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ -perito designado en rebeldía de la parte demandada- le otorgó como valor comercial \$143'273,000.00 (ciento cuarenta y tres millones doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$16'403,000.00 (dieciséis millones cuatrocientos tres mil pesos 00/100 moneda nacional), comparándolo con el monto de \$42'981,900.00 (cuarenta y dos millones novecientos ochenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor, se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

Con relación al predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, el ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA -perito designado por la parte actora- lo evaluó en \$52,635.00 (cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y el perito JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ -perito designado en rebeldía de la parte demandada- le otorgó como valor comercial \$44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia de los dos valores es la cantidad de \$7,935.00 (siete mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); comparándolo con el monto de \$15,790.50 (quince mil setecientos noventa pesos 50/100 moneda nacional) que es la cantidad que se obtiene del 30% (treinta por ciento) del monto mayor, se colige que no existe entre los valores una diferencia mayor del treinta por ciento.

De lo anterior, se obtiene que no existe necesidad de designar un perito tercero en discordia, por tanto, se median las diferencias obtenidas de los valores otorgados a los predios sujetos a ejecución, y se obtiene como valor comercial del predio urbano ubicado actualmente en el

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad el monto de \$135'071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y, del predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, se obtiene como valor comercial \$48,667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), para que sirvan de base para el remate en primera almoneda.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, como lo peticiona la promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al primero, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio actualmente ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie actual de 79,221.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 62,950 metros, con Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez; al Sur, 271,484 metros, con Laguna Cerritos y Victoria Galán; al Este, en cuatro medidas: 103.103 metros, 207.755 metros, 255.471 metros con Laguna Cerritos y Victoria Galán, y 193.089 metros, con propiedades de Codeurb, Ninive y Lázaro Nuñez; y al Oeste, 550.930 metros, con propiedad que se reserva la sociedad donante "Frigorífico y Empacadora de Tabasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, con valor comercial de \$135'071,500.00 (ciento treinta y cinco millones setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

2. Predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, primera sección, del municipio del Centro, constante de una superficie de 217.80 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 metros, con calle sin nombre; al Sur, 10.00 metros, con propiedad de Fernando Baeza; al Este, 22.00 metros, con propiedad de Benito Baeza y José A. Flores; y al Oeste 22.00 metros, con propiedad de Ramón Flores; con valor comercial \$48,667.50 (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del citado ordenamiento legal, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extranjeros a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto lo en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requírase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre los bienes inmuebles embargados, que debe cubrir hasta la fecha en que se ordena la venta.

SEPTIMO. Por otra parte, notifíquese la presente determinación al acreedor reembargante STREAM LEASE, S.A. DE C.V., en su domicilio ubicado en calle Lago Tangarica, número 31, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, de México, Distrito Federal, y requírase al citado acreedor para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido ese derecho y acorde a lo dispuesto en los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio reformado, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Ahora, en razón que el citado domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código mencionado en el párrafo que

antecede, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia en turno de la delegación Miguel Hidaigo de México, Distrito Federal; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto...

CUARTO. En merito de lo anterior, se deja insubsistente el punto segundo, tercero, cuarto y quinto del auto de fecha seis de febrero de dos mil catorce, por lo que hágasele de conocimiento al ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ esta determinación, en el domicilio ubicado en el domicilio para recibir citas y notificaciones en la avenida los Ríos, edificio Oxolotán, entrada C, departamento 101, fraccionamiento los Ríos, Tabasco 2000 de esta Ciudad.

QUINTO. Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ, EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ.

No.- 2226

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**

**"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 243/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MARISOL SALVADOR JIMENEZ**, EN 14/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...VISTO, La cuenta secretarial, se acuerda:  
**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana **MARISOL SALVADOR JIMENEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del certificado de no propiedad, de nueve de abril de dos mil catorce, expedido por el Licenciado **AGUSTIN MAYO CRUZ**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a favor de **MARISOL SALVADOR JIMENEZ**.
2. Original de Constancia de predio, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal Ingeniero **MATILDE NARVÁEZ LARA**, a favor de **MARISOL SALVADOR JIMENEZ**.
3. Original de minuta privada, separación de mancomunidad, a favor de la ciudadana **MARISOL SALVADOR JIMENEZ**.
4. Original de plano, a nombre de **MARISOL SALVADOR JIMENEZ**.
5. Y copias simples que acompañe.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano ubicado en Calle Porfirio Díaz, sin número de la Villa Benito Juárez, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 95 00 m<sup>2</sup> (NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y coincancias: AL NORTE 14' 41 metros con **MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR**, AL SUR 11' 20 metros con **CARMEN LOPEZ GONZALEZ** hoy **CARMEN FERIA CHABLE**, AL ESTE 9' 51 metros con **MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR**, AL OESTE 5'88 metros con **CALLE PORFIRIO DIAZ**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 377, 389, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 939, 940, 941, 942, 1315 y relativos del Código Civil vigente en el Estado en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente, si no comparece, se le notifique en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **DANIEL CRUZ ALVAREZ**, **MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR**, **ERIC GABRIEL SALVADOR JIMENEZ** y **CARLOS MARIO SALVADOR JIMENEZ**.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las susodichas notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Aparaciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírase atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y conciliación de este juzgado, ordene a quien corresponda notificarle este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírase atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en Calle Porfirio Díaz, sin número de la Villa Benito Juárez, de este

Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 95 00 m<sup>2</sup> (NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y coincancias: AL NORTE 14' 41 metros con **MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR**, AL SUR 11' 20 metros con **CARMEN LOPEZ GONZALEZ** hoy **CARMEN FERIA CHABLE**, AL ESTE 9' 51 metros con **MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR**, AL OESTE 5'88 metros con **CALLE PORFIRIO DIAZ**, pertenece o no al fondo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**SEPTIMO.** Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese a los coindantes **MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR**, **CARMEN LOPEZ GONZALEZ HOY CARMEN FERIA CHABLE** y **MARIA GUADALUPE RAMOS SALVADOR**; en sus domicilios ubicados en la Calle Porfirio Díaz, sin número de la Villa Benito Juárez de Macuspána, Tabasco, en consecuencia, turnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los coindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las susodichas notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

**DECIMO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL** y a la licenciada **LEYDI ALAREZ CAMARA** y **MARCELA CRUZ MORALES**, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.



SECRETARIA

No.- 2227

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

#### "AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 244/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HUGO ALAMILLA BARRUETA, ÁNGEL MARIO ALAMILLA BARRUETA, IRENE ALAMILLA BARRUETA, MARIA GUADALUPE ALAMILLA BARRUETA y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, EN 14/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...VISTO. La cuenta secretarial se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentados a los ciudadanos HUGO ALAMILLA BARRUETA, ÁNGEL MARIO ALAMILLA BARRUETA, IRENE ALAMILLA BARRUETA, MARIA GUADALUPE ALAMILLA BARRUETA y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de Escritura privada de Donación de Derechos de Posesión.
2. Original de plano, a nombre de los promoventes.
3. Original de Certificación Catastral a nombre de los actores, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Original de Constancia de Información de Predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA.
5. Y copias simples que acompañan.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Virginia Chan, primera sección, de este municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie total de 08-48-44.12 Hras. (OCHO HECTÁREAS, CUARENTA y OCHO ÁREAS y CUARENTA y CUATRO CENTIÁREAS CON DOCE FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 194.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, AL SUR: 152.70 metros con HUGO ÁNGEL MARIO, MARIA GUADALUPE, IRENE y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, AL ESTE: 493.10 metros con JOEL ALAMILLA MENDOZA, y AL OESTE: 493.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente, fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de OLGA LIDIA HERNÁNDEZ ALAMILLA, MARSELLA HERNÁNDEZ ALAMILLA, HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ y ALONSO ALAMILLA ALAMILLA.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Acordándose que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Virginia Chan, primera sección, de este municipio de Macuspána,

Tabasco, constante de una superficie total de 08-48-44.12 Hras. (OCHO HECTÁREAS, CUARENTA y OCHO ÁREAS y CUARENTA y CUATRO CENTIÁREAS CON DOCE FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 194.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, AL SUR: 152.70 metros con HUGO ÁNGEL MARIO, MARIA GUADALUPE, IRENE y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, AL ESTE: 493.10 metros con JOEL ALAMILLA MENDOZA, y AL OESTE: 493.40 metros con HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en esta Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

**SEPTIMO.** Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese a los colindantes HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, HUGO, ÁNGEL MARIO, MARIA GUADALUPE, IRENE y ANGELICA MARIA ALAMILLA BARRUETA, JOEL ALAMILLA MENDOZA E HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ; los actores por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda y los colindantes JOEL ALAMILLA MENDOZA E HIPARCO ALAMILLA LÓPEZ, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Virginia Chan, primera sección, de Macuspána, Tabasco, (talado del predio motivo de las presentes diligencias), en consecuencia, fjense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que anexa el promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

**DECIMO.** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban así como toda clase de documentos y actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y a la licenciada LEYDI ALÁREZ CAMARA y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, con cedula profesional 1559\*17, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADOS CAROLINA DE DIOS MANUELS E ISRAEL CANO CANO, QUE CERTIFICAN Y DAN FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

OFICIAL

No.- 2223

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 467/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DIANA JOHNSON AGUILAR, CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; la razón secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene a la Ciudadana DIANA JOHNSON AGUILAR, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha nueve de abril del año actual, en base a ello se procede acordar su demanda de fecha trece de marzo de dos mil catorce, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana DIANA JOHNSON AGUILAR, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 20 de marzo de 2014, expedido por el IRET, copia simple del plano de fecha junio de 2013, copia simple de cedula catastral de fecha 10 de diciembre de 2013, original de la constancia de residencia de fecha 24 de junio del año 2013, a nombre de DIANA JOHNSON AGUILAR, y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietaria del predio urbano ubicado en la Calle 4 sin número del Fraccionamiento Olmecca de la Colonia Ciudad Industrial del Municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie de 196.72 (ciento noventa y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: EN 20.03 con el señor JOSE JOHNSON ALVAREZ, AL SURESTE: en 07 metros con la señora MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE: en 18.55 metros con AREA VERDE (H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO).

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 467/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en sus domicilios ubicados en:

JOSE JOHNSON ALVAREZ, con domicilio en la calle Manzana 08, lote 13 del Fraccionamiento Olmecca, Ciudad Industrial Centro Tabasco.

MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ RODRIGUEZ, con domicilio en la Calle 4 Manzana 8, lote 12 del Fraccionamiento Olmecca, Ciudad Industrial, Centro Tabasco.

Concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**QUINTO.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

**SEXTO.** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana 145 Altos de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho RAUL PONCE SANCHEZ, MARGARITA GARCIA BRITO, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDI Y CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO, designando como sus abogados patronos a los dos primeros de los citados, designación que se le tiene por hecha únicamente a la segunda los citados en virtud que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro de cedula profesionales que se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dígasele a la actora que no ha lugar a tenerle por hecha la designación de abogado patrono al licenciado RAUL PONCE SANCHEZ, en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Antonieta Alvarado Aguilar, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 2225

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ MACUSPANA, TABASCO.****"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 242/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS ARTURO MARQUEZ MUÑOZ, EN 14/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

"...VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ARTURO MÁRQUEZ MUÑOZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. El original de un plano.
2. El informe de registro de predio de seis de mayo de dos mil catorce, suscrito por el ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspana, Tabasco.
3. Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de ocho de mayo de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de LUIS ARTURO MARQUEZ MUÑOZ.
4. Original de la escritura privada de donación de derechos de posesión, de fecha trece de octubre del dos mil tres, celebrada entre ARTURO MARQUEZ ORAMAS, con el consentimiento de su esposa ESTIDAMA MUÑOZ HERNANDEZ y LUIS ARTURO MARQUEZ MUÑOZ, en su carácter de donante y donatario, respectivamente, por y ante los testigos MAYRA FRANCO PÉREZ y EMIR FRANCO VELÁZQUEZ.
5. Y copias simple que acompaña,

con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO** sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Bitzal hoy La Pitahaya de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 12-02-77,886 hectáreas ( DOCE HECTAREAS, DOS AREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIAREAS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS FRACCIONES) el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 54 690 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, AL SUR 345 194 metros con Ejido Lázaro Cárdenas, al ESTE siete medidas: 246,670 metros, 61,400 metros, 69,590 metros, 71,390 metros, 24,320 metros, 28,360 metros, 73,260 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, y al OESTE, tres medidas: 156,700 metros, 332,161 metros y 55,182 metros con BENJAMIN RUIZ JIMENEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 377, 989, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil, vigente en el Estado, en relación con los numerales 15, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MAYRA FRANCO PÉREZ, EMIR FRANCO VELÁZQUEZ, BENJAMIN RUIZ JIMENEZ y CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ TRINIDAD.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco para los efectos de que informe a este juzgado,

sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Bitzal hoy La Pitahaya de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 12-02-77,886 hectáreas ( DOCE HECTAREAS, DOS AREAS Y SETENTA Y SIETE CENTIAREAS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS FRACCIONES), el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 54 690 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, AL SUR 345 194 metros con Ejido Lázaro Cárdenas, al ESTE siete medidas: 246,670 metros, 61,400 metros, 69,590 metros, 71,390 metros, 24,320 metros, 28,360 metros, 73,260 metros con CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD, y al OESTE, tres medidas: 156,700 metros, 332,161 metros y 55,182 metros con BENJAMIN RUIZ JIMENEZ; pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glossados al expediente para los efectos legales correspondientes.

**SEPTIMO.** Notifíquese a los colindantes CARLOS ARTURO HERNANDEZ TRINIDAD y BENJAMIN RUIZ JIMENEZ, en sus domicilios ubicados en la Ranchería la Pitahaya de Macuspana, Tabasco; y ALFONSO MUÑOZ MARTINEZ, comisionado ejidal en el Ejido Lázaro Cárdenas de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, turnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**OCTAVO.** Guardense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del código de proceder en la materia.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos, de la Calle Santamaría de esta ciudad Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, y LEYDI ÁLVAREZ CAMARA, así como MARCELA CRUZ MORALES; designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDA DE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS LICENCIADOS CAROLINA DE DIOS MANUELS Y ISRAEL CANO CANO, CON QUIENES CERTIFICA Y DA FE.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



**ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 2222

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Que el expediente civil numero **122/2014**, relativo al juicio de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por las ciudadanas CLEOTILDE GUZMAN FERIA y MARBELLA FERIA ACOSTA, este juzgado dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:

**RAZON SECRETARIAL.** En veintisiete de mayo del dos mil catorce, la suscrita secretaria judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito del veinte de mayo del presente año y anexos, suscrito por Cleotilde Guzmán Feria y Marbella Feria Acosta, recibido en veintiséis de mayo de la presente anualidad, correspondiéndole el folio numero 156/2014 conste.

#### JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO AUTO DE INICIO

**VISTO.** El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene presentada a las ciudadanas Cleotilde Guzmán Feria Y Marbella Feria Acosta, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de plano de la posesión, del predio que se intenta regularizar.
- Original de un recibo de pago de impuesto predial dos mil catorce.
- Original de una constancia expedida por la subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de un certificado de no inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Escritura Pública 1446, del uno de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Ortiz López, notario público sustituto a la notaría número cuatro.

Con los cuales viene a promover el JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico denominado "El tamarindo", ubicado en: la carretera Villahermosa-Escárcega kilómetro 33+200, de la Ranchería San Juan el Alto, segunda sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 20,521.148 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 58.361 metros, con propiedad del señor Melquiades Pérez;

**AL SUR:** 53.751 metros, con la carretera estatal a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

**AL ESTE:** 242.419 metros, con Cleotilde Guzmán Feria Y Marbella Feria Acosta.

**AL OESTE:** 33.875, 30, 184, 106.201 y 197.208 metros, con Justo Guzmán.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho(2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número **122/2014**, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**CUARTO.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **Melquiades Pérez**, quien puede ser notificado en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco, colindante **Cleotilde Guzmán Feria y Marbella Feria Acosta**, quienes pueden ser notificadas en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco, y al colindante **Justo Guzmán**, quien puede ser notificado en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco.

colindante **Justo Guzmán**, quien puede ser notificado en el kilómetro 32.5 de la carretera Villahermosa Macuspana, entronque a ciudad Pemex, macuspana, Tabasco, frente al retén Federal Grúas Pinedas, de la Ranchería San Juan el Alto de este municipio de Jalapa, Tabasco, con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "**EDICTOS**", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "**AVISOS**" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco;** debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos;** haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

**SEXTO.** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con trascripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** denominado "El tamarindo", ubicado en: la carretera Villahermosa-Escárcega kilómetro 33+200, de la Ranchería San Juan el Alto, segunda sección, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 20,521.148 metros cuadrados; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 58.361 metros, con propiedad del señor Melquiades Pérez;

**AL SUR:** 53.751 metros, con la carretera estatal a Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

**AL ESTE:** 242.419 metros, con Cleotilde Guzmán Feria Y Marbella Feria Acosta.

**AL OESTE:** 33.875, 30, 184, 106.201 y 197.208 metros, con Justo Guzmán colindando.

pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

**SEPTIMO.** En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**OCTAVO.** En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**NOVENO.**- La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en los tableros fijados en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y toda clase de documentos al Licenciado Jorge Alberto Juárez Jiménez, así como para revisar tanta y cuantas veces sea necesario el expediente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION

QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 2229

## JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL, JUZGADO SEXTO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

### A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **685/2011**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARÍA DE LOURDES MORALES MORALES, en contra de CESAR CASTELLANOS MAYORGA, en su calidad de deudor principal, con fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita el licenciado Agustín Cruz Domínguez, endosatario en procuración de la ejecutante, y por los motivos que expone, este tribunal aprueba el avalúo exhibido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez -perito en rebeldía del ejecutado- por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

Atento a lo anterior, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Nuda Propiedad del predio urbano ubicado en la Avenida Gregorio Méndez, esquina con la calle Reforma de la colonia Rovirosa de esta ciudad capital, constante de una superficie de 93.31 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 15.05 metros, con MARÍA GUADALUPE CASTELLANOS MAYORGA; al SUR: 15.05 metros, con la Avenida Coronel GREGORIO MÉNDEZ; al ESTE: 6.20 metros, con la Calle REFORMA y al OESTE: 6.20 metros, con patio de Servidumbre; inscrito bajo el documento público número 10.201, predio 36314 del folio 191, del libro mayor volumen 140, con el folio real 74731, el cual se encuentra así inscrito por donación a favor del C. CÉSAR CASTELLANOS MAYORGA.

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$582,500.00 (quinientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

**SEGUNDO.** Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro

Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la referida codificación, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día veintisiete de junio de dos mil catorce.

Congruente con lo anterior se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, juez sexto de lo civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No.- 2221

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**C. RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO  
y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO**

En el expediente 26/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, con fecha dieciséis de enero, y ocho de abril de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y acuerdo que copiados a la letra se leen:

### "...AUTO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se recibe el escrito presentado por FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, parte actora, con el cual viene a desahogar la vista que se le dio en el punto segundo del auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, dentro del término para ello concedido con base al cómputo secretarial visible a foja doscientos seis vuelta de autos, haciendo sus manifestaciones al respecto.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el cursante, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de esta ciudad, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizado el demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO; se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignora.

En consecuencia, como lo solicita el cursante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciendo saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

**TERCERO.** Asimismo, como lo solicita de acuerdo a los domicilios proporcionados por el Instituto Federal Electoral de Tabasco, en relación a los demandados JORGE JABER GÓMEZ, mismo que tiene su domicilio ubicado en la calle 18 de Marzo número 316, colonia Petrolera, Código Postal 88680 del municipio de Reynosa, Tamaulipas y el de la demandada ELISA BRECEDA PRIETO, se ubicado en la calle Texas número 5-102, colonia Napoles, Código Postal 03810 del municipio de Benito Juárez, Distrito Federal, se ordena girar autos exhortos a los jueces competentes de Reynosa Tamaulipas y México, Distrito Federal, para efectos de emplazar a los citados demandados en los domicilios señalados, en términos del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, facultando además ampliamente a los jueces exhortados para que acuerden promociones, giren oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención, se les concede a los citados demandados cinco días hábiles más, para contestar la demanda instaurada en su contra, en razón de la distancia.

Queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega de los exhortos de referencia.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe..."  
Dos firmas ilegibles, rubrica.

### "...AUTO DE INICIO..."

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presente al ciudadano FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ ASCENCIO, -en su carácter de Cesionario de los derechos de crédito y/o litigiosos, de los contratos de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que constan en los instrumentos notariales números 3,182, y 3,182-, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las escrituras números 8673, volumen CLXXXIII, de siete de febrero del año dos mil siete, y 8679, volumen CLXXXIX, de trece de febrero de dos mil siete, pasadas ante la fe del licenciado MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, Notario Público

número 1 (uno) de Tacotalpa, Tabasco, que contienen el CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los que promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, en su calidad de parte DEUDORA, y ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, en su calidad de DEUDOR SOLIDARIO, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Ahora bien, respecto a la petición que hace el promovente en el sentido de que sean emplazados a juicio los demandados, a través de edictos, no ha lugar a acordar favorable, ya que si bien exhibe copias certificadas del expediente 220/2011, del indica del Juzgado Quinto Civil del Centro, en el que existen diversas constancias y oficios de localización de los que se desprende que en aquél procedimiento no fueron localizados los demandados en los domicilios proporcionados, sin embargo, dicha situación quedó acreditada ante dicha autoridad, por lo que es responsabilidad de la suscrita civil ambos en este procedimiento, todos los datos necesarios de manera exhaustiva, a fin de localizar a los demandados, al ser el emplazamiento de orden público, acorde a lo establecido en la siguiente jurisprudencia:

"Emplazamiento, es de orden público y su estudio es de oficio". Registro No. 217290 Localización: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación XI, Febrero de 1993. Página: 249. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Lo anterior aunado a que han transcurrido más de dos años desde aquellos sucesos a la fecha, por lo que las circunstancias actuales pudieran resultar diferentes.

Ante ello, para estar en posibilidad de llevar a cabo la localización y emplazamiento de los demandados JABER GÓMEZ, ELISA BRECEDA PRIETO, (parte deudora), ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, (deudor solidario), se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias:

1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, esquina con la calle Edmundo Cetina de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
2. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la Avenida César Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
3. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.
4. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia El Águila de esta ciudad.
7. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en Avenida 27 de febrero número 930 (novecientos treinta) de la Colonia Centro de esta ciudad.
8. SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
9. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
10. INFONAVIT, DELEGACIÓN TABASCO, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1406-local 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad. (como referencia entre la calle Rosendo Taracón y la Avenida los Ríos).

Lo anterior, con la finalidad que señalen si en sus bases de datos o registros, se encuentran domicilios de los demandados:

- 1) JORGE JABER GÓMEZ, (con número de RFC: JAGJ-321006, originario de Tampico, Tamaulipas)
- 2) ELISA BRECEDA PRIETO (con fecha de nacimiento 26 de septiembre 1933, originaria de México, D.F.)
- 3) ALEJANDRO RUBIO CULEBRO y/o RAFAEL ALEJANDRO RUBIO CULEBRO, con RFC: RUCR-491113, originario de México, D.F.)

En caso afirmativo informe lo conducente, dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidas que de no hacerlo así, se les impondrá al omiso como medida de apremio una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el estado, con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, se reserva de ordenar el emplazamiento de los demandados, hasta que sea determinada la forma en que dicha diligencia deberá realizarse.

**QUINTO.** De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda

o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

SEXTO. - En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Melchor Ocampo número 442, colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene al promovente designando como abogado patrono al licenciado EMIR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, y toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No.- 2204

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 190/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR CUITLAHUAC MARIN CORDOVA, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION  
DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS.-** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, con el cual exhibe un contrato privado de compraventa, un certificado de predio a nombre de persona alguna; un escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, acuse del oficio SG/IRET/459/2014, un plano original.

De manera que con el escrito de cuenta y sus anexos, se tiene al ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano ubicado en la calle Dos de Abril sin numero esquina con la Calle Benito Juárez sin numero de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco, con una superficie de **212.62** metros cuadrados (doscientos doce puntos y sesenta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente; Al norte: 11.50 metros con la calle 2 de abril sin numero; al sur: 11.00 metros con **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**; al Este: 18.90 metros con **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**; al oeste: 18.90 metros con Calle Benito Juárez S/n.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **190/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente

del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

**QUINTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**SEXTO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEPTIMO.-** Por otra parte y toda vez que se advierte que en su escrito el promovente omite proporcionar el domicilio del colindante por el lado sur y este **JUAN MARIN HERNÁNDEZ**, se le requiere por un termino de tres días hábiles para que proporcione el domicilio donde puede

ser legalmente notificado del tramite de estas diligencias, acorde al artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Centla, por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **CUITLAHUAC MARIN CORDOVA**, del predio urbano ubicado en la calle Dos de Abril sin numero esquina con la Calle Benito Juárez sin numero de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco, con una superficie de **212.62** metros cuadrados (doscientos doce puntos y sesenta y dos metros cuadrados), afecta o no el área o superficie que ocupa la calle 2 de abril y Benito Juárez de la Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de dicho oficio, en términos del artículo 90 del Código de Proceder en la materia.

**NOVENO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**DECIMO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Cinco de Mayo numero 301 de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS** y a los estudiantes **ABEL FLORES**

**AREVALO** y **LIZBETH PATRICIA MAY MENDEZ**, conjunta o indistintamente; así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

Este auto de inicio se publicó en la lista del 26 de mayo del 2014



**ATENTAMENTE.**

LA JUEZA PAZ DE CENTLA, TABASCO.

**LICDA. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**

No.- 2202

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 333/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LIVIA JANET RAMON HERNANDEZ, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DEL ING. LUIS GEOVANY HEREDIA FRITZ, ÚNICAMENTE EN CONTRA DE ISAÍAS GARCIA DE LOS SANTOS, EN RAZÓN DE QUE SE DESISTIÓ DE LA DEMANDA A FAVOR DE JOSE LUIS GARCIA VIDAL, EN FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

Vistos; el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene a la licenciada **NANCY LOPEZ RAMOS**, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote quince de la manzana 26 zona 3 (tres) del poblado la Península de este municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 616.26 metros cuadrados, localizado al noreste: 50.60 metros con solar trece (13); al sureste: 12.36 metros con calle Enrique González Pedrero; al suroeste: 32.93 metros con solar 18 (dieciocho); 08.47 metros con solar 17 (diecisiete); 09.34 metros con solar 16 (dieciséis); noroeste 11.76 metros con calle Constitución, inscrito el 23 de junio del 2004, a folios del 4910-4911 duplicado 48, documento público número 1271, predio número 45 051, folio 51, volumen 192. Que otorga el Registro Agrario Nacional a favor de Isaías García de los Santos. Con la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 13 trece de julio de 2010, Dos Mil Diez.- **EL EMBARGO JUDICIAL**, contenido en la copia certificada presentado hoy a las 12:45 horas, fue inscrito bajo el número 1596 del libro general de entradas; a folios 8998 al 9001 del libro de duplicados volumen 54, quedando afectado por dicho **EMBARGO** el predio número 45, 051 a folios 51 del libro mayor volumen 192.- recibo número 02345627-02448262;

Al cual se le fijo un valor comercial tomando en cuenta el dictamen actualizado exhibido por el perito de la parte actora **Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ**, por la cantidad de **\$446,000.00** (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), así como el dictamen actualizado exhibido por el perito de la parte demandada **Ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA**, por la cantidad de **\$440,000.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé el artículo 1257 del Código de Comercio reformado, se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de **\$443,000.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS PESOS 00/100

**MONEDA NACIONAL**, siendo este el valor comercial total del inmueble que se saca a remate.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad**, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, QUE CERTIFICA Y DA FE

- - **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** - -

----- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. MAYO VEINTIUNO DE DOS MIL CATORCE.

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.



No.- 2205

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 831/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JOSÉ ALONSO GIL SOSA (DEUDOR PRINCIPAL) Y NOEMÍ SANTIAGO LÓPEZ (AVAL), CON FECHAS VEINTICINCO DE ABRIL Y SEIS DE MARZO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

#### “...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

**Visto:** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase recibido el oficio de cuenta signado por la licenciada Janet Rodríguez López, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero Civil del Centro, informando que fue fijado el aviso de remate de este juicio, en los tableros de los juzgados a su cargo.

**SEGUNDO.** Así también, téngase presentado al licenciado José Luis Solís Figueroa, ejecutante en este juicio, con el escrito de cuenta, manifestando que debido a diferentes circunstancias fue imposible sacar a subasta pública el bien inmueble embargado en este juicio, solicitando sea señalada nueva fecha y hora para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda; por lo antes expuesto, la jueza de los autos señala como nueva fecha para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda al mejor postor de la **parte alicuota** del lote 28, manzana 5, ubicado en la calle Lomas Verdes del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, de la Ranchería Buena Vista Río Viejo Segunda Sección, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en los términos ordenados del auto de fecha seis de marzo de dos mil catorce, lo anterior de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor aplicable al caso.

**TERCERO.** Expidase los avisos y edictos para dar amplia publicidad al remate ordenado en líneas precedentes.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Jueza Segundo Civil del Centro, licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

#### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**Primero.-** Toda vez que de una revisión a la presente causa, se desprende que la parte demandada José Alonso Gil Sosa e INFONAVIT, no designaron perito de su parte, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, por tal motivo se le tiene por perdido el derecho que tuvo para designar perito de su parte.

**Segundo.-** Toda vez que el dictamen emitido por el perito de la parte actora ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, es el único que se encuentra en autos, por tal motivo se aprueba este y se toma como base para el remate, teniéndose presentado al citado profesionista con el escrito de cuenta exhibiendo el complemento del avalúo del inmueble urbano materia del dictamen que corresponde a la parte alicuota del 50% (cincuenta) por ciento que corresponde a la cónyuge Gloria Mayanín del Carmen Nieto Ocaña, que asciende a la cantidad de \$166,550.00 (ciento sesenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales conducentes.

**Tercero.-** De igual forma como lo peticiona el ejecutante, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del código de comercio reformado y 469, 470, 471, 472, 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, así como los artículos 433 y 434 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta, en **primera almoneda**, al mejor postor

el siguiente bien inmueble: **parte alicuota** del lote 28, manzana 5, ubicado en la calle Lomas Verdes del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, de la Ranchería Buena Vista Río Viejo Segunda Sección, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 114.66 m2 (ciento catorce metros con sesenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 8.29 m2 con propiedad del C. Mario Valles García; al Suroeste en 7.00 m2 con Calle Lomas Verdes; al Sureste, en 15.00 m2 con el lote 27 y al Noroeste, en 15.00 m2 con el lote 29; inscrito en once de junio de dos mil siete, afectando actos u contratos el predio número 178823 a folio 123, del Libro Mayor volumen 707, 3952184-3952189, inscripto el embargo en veintitrés de marzo de dos mil doce, a las 09:59 horas, embargo con partida número 5029852.

**Cuarto.-** Asignándose a dicho predio un valor comercial de **\$333,100.00 (trescientos treinta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.)** como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.

**Quinto.-** Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por **tres veces durante nueve días**, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: **“edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del código de comercio)”**. fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, deberán los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del h. tribunal superior de justicia en el estado de tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Centro, ante la licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 2203

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 442/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido actualmente por el licenciado RUBICEL CARRERA GARCÍA, endosatario en propiedad de LUZ DEL ALBA CARRASCO MAGAÑA y PLINIO BARILLAS TORRUCO en contra de ANTONIO ISAAC BARILLAS TORRUCO, con fecha catorce de mayo del año dos mil trece, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

#### "...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Toda vez que el ejecutante ni la parte ejecutada no hicieron manifestación alguna a las vistas que se les dio con los avalúos emitidos por el ingeniero AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, perito designado por el actor y CARLOS ALBERTO POZO VIDAL, perito designado en rebeldía del demandado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

**Segundo.** De los avalúos exhibidos por el ingeniero AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, perito designado por el ejecutante y el ingeniero CARLOS ALBERTO POZO VIDAL, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, se aprecia que existe una mínima discrepancia menor al treinta por ciento en relación con el monto mayor del avalúo que presentó el perito valuador designado en rebeldía del demandado; esto es, el primero de los citados peritos, valuó el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que sumadas dichas cantidades, da un total de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. N. 00/100), y promediada de acuerdo al numeral 1257 del Código de Comercio reformado, se obtiene un valor de referencia del inmueble de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M. N. 00/100); por lo tanto, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia obtenido después de promediar los dos montos de los avalúos emitidos por los ingenieros AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO y CARLOS ALBERTO POZO VIDAL.

**Tercero.** Asimismo, como lo solicita el ejecutante licenciado JORGE LUIS JUAREZ DOMINGUEZ, en su escrito que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio rustico sin construcción ubicado en la ranchería Arena Primera Sección de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-70-66 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias

siguientes: Al Norte 26.80 metros con Liliana Beatriz Velázquez de la Cruz, al Sur 26.80 metros con Claudio López, al Este 263.657 metros con Alberto Gómez Benitez y al Oeste 263.657 metros con Ejido Arena; dicho predio se encuentra inscrito desde el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a nombre del ejecutado Antonio Isaac Bañillas Torruco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 20402 a folio 142, Volumen 86; y al cual se le fija un valor comercial de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

**Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Quinto.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del actuario judicial, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en el entendido que después de la hora señalada no habrá próroga de espera.

#### Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGANA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **REMEDIO OVANDO LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe. ..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.



ÉL SECRETARIO JUCIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA

LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

No. - 2200

## JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADOS:

- LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ -  
DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente número 756/2011, relativo al Juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados en Derecho ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSE VIDAL HEREDIA, en su carácter de endosatarios en procuración de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la representa, en su carácter de suscriptor principal y a los ciudadanos LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ, en su carácter de aval, se dictaron cuatros proveídos de fechas dieciséis de noviembre de dos mil once, cinco de octubre de dos mil once, veintiocho de junio de dos mil trece y cinco de febrero de dos mil catorce, que copiados a las letras dicen:

"JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado ANÍBAL GARCÍA MORALES, endosatario en procuración de la sociedad mercantil denominada CAPITALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., con su escrito de cuenta a través del que solicita se declare en rebeldía a la parte demandada, se abra el período probatorio, así como que se le tenga por señalado para trabar embargo, la parte alicuota del inmueble que refiere y se gire el oficio para su inscripción, ahora, debido a que el emplazamiento por ser una cuestión de orden público, debe examinarse de oficio por el tribunal del conocimiento ya que constituye una formalidad esencial del procedimiento pues su falta de verificación o la práctica defectuosa del mismo se traduce en una violación manifiesta a la ley que produce indefensión, como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ejecutorias, ya que su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables trasciende en las demás formalidades del procedimiento al afectar al enjuiciado de otorgarle la oportunidad de alegar, de ofrecer y desahogar pruebas, de la revisión al emplazamiento por edictos, realizado a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ se observa que se realizó en forma distinta de la prevenida por la ley.

Lo anterior es así, dado que el artículo 1070 del Código de Comercio reformado dispone que cuando se ignore el domicilio de la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado.

Formalidades que en el caso particular no se cumplieron, ya que las publicaciones de los edictos se realizaron en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Novedades de Tabasco, lo cual no es ajustado a derecho porque como antes se dijo, la norma jurídica establece que dichas publicaciones deben realizarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado.

Bajo esa tesitura, tenemos que las publicaciones de los edictos que se realizaron en el periódico oficial no cumplieron con las expectativas que señala el precepto en estudio, ni con la finalidad del emplazamiento a través de edictos.

Se llega a tal determinación, ya que el objetivo de realizar el emplazamiento mediante edictos, es que el interesado se entere de los edictos, ya sea directamente, al acceder a los medios de comunicación en que se difundan, o indirectamente, por información que le proporcionen personas vinculadas con él, por razones de familia, amistad, vecindad, trabajo, etcétera.

Ahora bien, el emplazamiento por edicto publicado en el periódico oficial sólo es una publicación dirigida a un grupo de usuarios que lo consultan con motivo de un procedimiento instaurado ante el órgano judicial, y este medio de difusión no reúne las características para validar el emplazamiento por

edictos, toda vez que como se ha puntualizado, se trata de una publicación destinada prácticamente a las personas vinculadas con los procesos jurisdiccionales.

De tal suerte que si lo que se protege a través del emplazamiento por edictos es la garantía de audiencia del demandado, ésta debe interpretarse en lo que más favorezca al reo, por constituir dicha garantía una de las de más importancia por estar vinculada a la oportunidad que tiene para ejercer su defensa, y para alcanzar esa meta el instrumento idóneo para ese propósito son los periódicos, porque estos se encuentran al alcance de la población en general, en puestos, en estanquillos de distribución, a diferencia del periódico oficial que su distribución es más limitada.

Aunado a lo anterior, las publicaciones que se realizaron en los referidos periódicos se efectuaron en días alternos y no consecutivos como lo marca la norma mercantil, por lo que ante dicha tesitura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se declara nulo el emplazamiento por edictos, realizado a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ.

En consecuencia, en su oportunidad emplácese a LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMÓN AMARO PÉREZ por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, conforme lo señala el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dieciséis de noviembre de dos mil once, haciéndole saber a los demandados que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexo, y un término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda y señalen domicilio para oír y recibir oídas y notificaciones, en los términos indicados en el auto inicial.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. CARECE DE VALIDEZ SI UNA DE LAS PUBLICACIONES SE HIZO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (interpretación del artículo 1070 del Código de Comercio). El emplazamiento por edictos representa el último recurso de que se vale el legislador, después del empleo de otros que considera más eficaces y seguros para producir certeza de que el demandado ha sido puesto en conocimiento de la existencia de juicio en su contra, seguido por persona determinada y ante Juez claramente identificado y localizable, para que esté en aptitud de ocurrir a él y producir su defensa en los términos que estime más convenientes. Este último mecanismo para el emplazamiento, toma como presupuesto la posibilidad o probabilidad de que el interesado se entere de los edictos, ya sea directamente, al acceder a los medios de comunicación en que se difundan, o indirectamente, por información que le proporcionen personas vinculadas con él, por razones de familia, amistad, vecindad, trabajo, etcétera. Esto es, la idea es difundir en el seno del conglomerado social en el que se presume que vive y se desarrolla la persona buscada, las publicaciones conducentes, en aras del cumplimiento de la finalidad primordial, consistente en lograr el conocimiento de la parte demandada por sí, o con la colaboración y solidaridad social. Para alcanzar esta meta, los autores del Código de Comercio conservan hasta ahora la idea de que los instrumentos idóneos para ese propósito son los periódicos, porque éstos se encuentran al alcance de la población en general, en puestos o estanquillos de distribución, o a través de voceadores diseminados en toda el área donde se encuentra el público al que van destinados, y por que la diversidad ordinaria de su contenido genera interés por su lectura, entre personas con importantes diferencias de intereses y aficiones, por las noticias políticas, económicas, sociales, deportivas, anuncios, etcétera. Consecuentemente, cualquier publicación, por más que satisfaga los elementos de la definición que proporcionan los diccionarios, respecto al concepto periódico, no se puede identificar con los aludidos en la disposición en comento, si su contenido y difusión no proporciona la probabilidad querida por el autor de la norma. El Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal no reúne, evidentemente, las características tenidas en cuenta para validar el emplazamiento por edictos, toda vez que se trata de una publicación destinada prácticamente a las personas vinculadas con los procesos jurisdiccionales y con los demás asuntos de la jurisdicción y competencia de los organismos del tribunal local indicado, como son los propios juzgadores, los abogados postulantes, las personas que son partes en los expedientes que se encuentran en trámite ante los tribunales; en menor medida a los auxiliares de la administración de justicia, como es el caso de los peritos, los testigos, los interesados en comprar un bien en remate judicial, y en forma mucho más mediata y remota, al público general. Por otra parte, dicho medio de comunicación carece de la diversidad informativa que pueda generar en forma natural el interés de un público amplio por su adquisición y lectura, ya que sólo contiene en general los elementos de identificación de los expedientes en que se han dictado acuerdos en la fecha a que corresponde cada número. Asimismo, los mecanismos de difusión no son comparables con la cobertura de los periódicos diarios que se editan en la Ciudad de México, pues la experiencia enseña que los puestos o estanquillos de distribución para éstos y para aquél no son comparables, ni es común encontrar voceadores anunciando la venta del Boletín Judicial. Por lo que se concluye que la publicidad de los edictos en el Boletín Judicial indicado, no es apta para satisfacer los fines a los que se propende el artículo 1070 del Código de Comercio. Novena Época; Registro: 165557; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Enero de 2010; Materia(s): Civil, Tesis: I 40 C 201 C, Página: 2115.

SEGUNDO. Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora se desistió de la demanda, emplazada en contra de la sociedad mercantil denominada ISTECALLI 885 C. de C.V., deviene improcedente declararla en rebeldía.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del diecinueve de agosto de dos mil trece el titular de este Juzgado es el doctor FLAVIO PEREYRA PEREYRA. En sustitución de la licenciada LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Toda vez que no fue posible la localización de las demandadas en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a los demandados LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMON AMARO PEREZ, en los términos ordenados en el auto de inicio de dieciséis de noviembre del dos mil once, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR ESTRADO AL ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS LAURA OLIVIA TORRES TORRES y JUAN RAMON AMARO PEREZ

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado Anibal García Morales, endosatario en procuración de la parte actora, solicitando se declare en rebeldía a los demandados y se abra el juicio a pruebas toda vez que dice, los mismos no comparecieron ante esta autoridad a recoger las copias del traslado respectivo menos aun, dieron contestación a la demanda instaurada en su contra.

Petición que se desecha de plano, con fundamento en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en razón de lo siguiente.

Atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los autos se advierte que el

emplazamiento realizado a los demandados Laura Olivia Torres Torres y Juan Ramón Amaro Pérez no se realizó conforme a derecho.

Ello se dice, pues de las publicaciones que se realizaron en el periódico 'Novedades de Tabasco' el uno, cuatro y once de junio de dos mil trece, se desprende que entre las dos últimas no mediaron dos días hábiles sino cuatro (5, 8, 9 y 10 del mes y año en curso) siendo que por auto dictado el cinco de octubre de dos mil doce se ordenó la publicación por tres veces, de tres en tres días con fundamento en el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y es que si bien, dicho precepto sólo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, de la simple intelección al referido precepto se obtiene que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

De allí, que al realizarse la segunda de las publicaciones el cuatro de abril del año en curso, la siguiente debió ser el nueve de dicho mes y año, no el once (como se hizo), ya que entre el día cuatro y el once transcurrieron como ya se ha dicho, cuatro días hábiles, tomando en cuenta que sábado seis y domingo siete fueron inhábiles, por lo que no se cumplió con lo ordenado.

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó a la parte reo en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que hayan producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor se declara nulo dicho emplazamiento, ordenándose su reposición.

Sirven de apoyo a lo anterior, los criterios cuyos rubros rezan:

"... EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo. XI, Febrero 1993. Página: 249..."

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia. PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo. XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

En concordancia con lo expuesto, se ordena de nuevo emplazar a juicio a Laura Olivia Torres Torres y Juan Ramón Amaro Pérez en términos del auto de inicio y del proveído de cinco de octubre de dos mil doce.

Segundo. Ahora, una vez que el juicio que nos ocupa se rige por el Código de Comercio en vigor, cuyo artículo 1070 dispone la forma en que debe realizarse la primera notificación, cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, con fundamento en dicho numeral se ordena que las publicaciones correspondientes se hagan por tres veces consecutivas, esto es una tras otra, y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado.

Tercero. Como el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, de conformidad con lo establecido en el arábigo 1065 del Código de Comercio se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice -en dicho medio de difusión- en ese día.

Cuarto. Por lo asentado en los puntos que anteceden, resulta improcedente y se desecha de plano de igual forma, la petición del promovente encaminada a tener por señalado el inmueble que refiere para garantizar el pago de las prestaciones que reclama, y por consiguiente, el oficio que pretende se dirija al Instituto Registral del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado Roberto Lara Montejo, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe...

Inserción del auto de inicio del dieciséis de noviembre de dos mil once.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presente a los Licenciados en Derecho ANIBAL GARCIA MORALES Y JOSE VIDAL HEREDIA, en su carácter de endosatarios en procuración de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CAPITALES

DEL SURESTE S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., endoso hecho a favor del Director General el ciudadano Guillermo Herrera Garcia, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud del endoso que obra al reverso del documento base de la acción de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En este orden con el escrito de demanda y anexos los cuales se detallan en la razón secretarial, en la que promueven en la vía Ejecutiva y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ISTECALLI 88 S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y a los ciudadanos LAURA OLIVIA TORRES TORRES Y JUAN RAMON AMARO PÉREZ, en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio el ubicado en:

Calle Ernesto Malda número 406, colonia Lindavista de esta ciudad.

Reclamándose el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) - El pago de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada del importe total del pagaré, que se anexa como documento base de la acción, así como sus demás prestaciones de los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este proveído como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos del código de Comercio reformado el veintisiete de agosto de dos mil nueve, 150 Fracción II, 151 y 152 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO - Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolo en depositaria de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.

Hecho lo anterior, hágase del conocimiento que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, para que comparezca ante este juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas, ó a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.

CUARTO.- De igual modo, requírase al deudor en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la misma, ocurra ante este juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándola con los hechos y acompañando el documento que exige la ley para las excepciones, de conformidad con el artículo 1399 del Código de Comercio en vigor, apercibidas que en caso de negativa se les declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO - Asimismo, requírase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

SEXTO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1414 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

OCTAVO.- Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado el pagaré exhibido como base de la acción, dejando copia fotostática en autos.

NOVENO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

DÉCIMO.- Señalan los promoventes para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en Calle Francisco J. Mina, esquina con Paseo Tabasco, número 899-A de esta ciudad.

Asimismo, nombra como representante común para la suela del juicio al Licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, de acuerdo a lo que establece el artículo 1060 del código de comercio en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO DANIEL LEON MARTÍNEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ISABEL HERNÁNDEZ SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 2228

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.****"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 195/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN 26/MARZO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

"...VISTO, La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. El original de un plano
2. Original del certificado de no propiedad, de veintuno de febrero de dos mil catorce expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ.
3. Original de la solicitud al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, signado por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ.
4. Original de la escritura privada de donación de derechos de posesión, de fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.
5. El informe de registro de predio de trece de febrero de dos mil catorce, suscrito por la ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspana, Tabasco.
6. Y copias simple que acompaña:

con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** sobre el predio urbano ubicado en la calle principal, número 26, interior colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie total de 706.34 m<sup>2</sup> (SETECIENTOS SEIS METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE dos medidas 31.35 metros con DEMETRIO FERRERA VIDAL, hoy SERAPIA VIDAL CRUZ; y 7.32 metros, con DELFINA RODRIGUEZ ALVAREZ, AL SUR dos medidas 3.44 metros con callejón de acceso; y 40.55 metros con ENEDINA AGUIRRE SUÁREZ, hoy TOMÁS BALCAZAR CASTRO; al ESTE cuatro medidas 4.40 metros con DELFINA RODRIGUEZ ALVAREZ, 3.54 metros con WILBER RODRIGUEZ ALVAREZ, y 1.00 metro con callejón de acceso, y 7.30 metros con CONCEPCION RODRIGUEZ ALVAREZ; al OESTE 15.45 metros con callejón de acceso.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 377, 389, 390, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado, con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, fírense los avisos en los lugares públicos de cosumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de WILBER RODRIGUEZ ALVAREZ, CONCEPCION RODRIGUEZ ALVAREZ y YOLANDA RODRIGUEZ ALVAREZ.

**CUARTO.** Hagasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**QUINTO.** Aparciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo

dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean diligenciados al expediente para los efectos legales correspondientes.

**SEPTIMO.** Notifíquese a los colindantes SERAPIA VIDAL CRUZ, DELFINA RODRIGUEZ ALVAREZ, y TOMÁS BALCAZAR CASTRO, en sus domicilios ubicados en la calle principal, sin número, colonia Belén, de Macuspana, Tabasco; a WILBER RODRIGUEZ ALVAREZ y CONCEPCION RODRIGUEZ ALVAREZ, en la calle principal, número 26, colonia Belén, de Macuspana, Tabasco, en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118 del Código Procesal Civil del Estado, asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

**OCTAVO.** Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente, previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

**NOVENO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Santamaría, número 344, altos, de Macuspana, Tabasco autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como MARCELA CRUZ MORALES; designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, con cedula profesional 1569117, designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



**ATENTAMENTE,**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO**  
**DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**  
LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.

No.- 1915

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCAAL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 214/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL MATIAS DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO** - Se tiene por presentado al ciudadano Miguel Matías de la Cruz, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \* Original de Contrato Privado de Compra venta, \* Original de plano, \* Original de Recibo de Pago de Impuesto Predial, \* Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, \* Original de Constancia Catastral, \* Constancia, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en el poblado Tapotsingo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 4, 607.68M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: en ochenta y un metros, sesenta centímetros, con Victoriano Luciano García;** al **SUR: en setenta y siete metros, diez centímetros, con Juan de la Cruz Esteban;** al **ESTE: cincuenta y siete metros, treinta centímetros, con Juan de la Cruz Esteban;** y al **OESTE en cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros, con calle Sin nombre.**

**SEGUNDO**.- Con fundamento en los artículos 30, 377, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO**.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO**.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO**.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Miguel Matías de la Cruz**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO**.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO**.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **Victoriano Luciano García y Juan de la Cruz Esteban**, Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Tapotsingo del municipio de Nacajuca, Tabasco, precisamente en las colindancias correspondientes del predio motivo de estas diligencias.

**OCTAVO**.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DECIMO**.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle **León Alejo Torres, sin número, Planta Alta, para mayor referencia, dicho despacho se encuentra en la Segunda Planta del Local que Ocupa el Sitio de Taxis que viajan de esta Localidad a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco;** autorizando para que las oigan y reciban aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme, tome apuntes en el mismo, y se le entreguen todo tipo de documentos a mi nombre y representación al Abogado **José de los Santos Hernández Pérez**, designándolo como mi **Abogado Patrono**, y toda vez que el profesionista antes citado tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha dicha designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.-

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

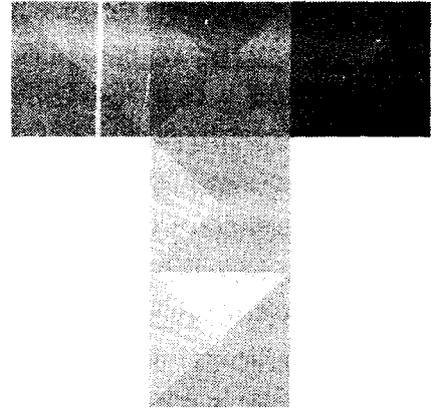
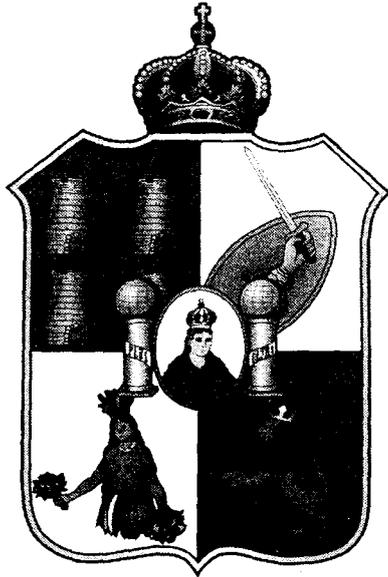
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2263	AVISO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ..... ➔	1
No.- 2264	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 00072/2011.....	3
No.- 2265	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 392/2010.....	4
No.- 2266	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 372/2002.....	5
No.- 2267	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 750/2013.....	6
No.- 2268	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 487/2014.....	7
No.- 2205	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 831/2011.....	8
No.- 2224	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 165/2014.....	9
No.- 2230	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 263/2012.....	10
No.- 2218	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 928/2010.....	11
No.- 2219	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 087/2014.....	12
No.- 2220	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 337/2010.....	13
No.- 2226	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 243/2014.....	17
No.- 2227	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 244/2014.....	18
No.- 2223	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 467/2014.....	19
No.- 2225	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 242/2014.....	20
No.- 2222	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 122/2014.....	21
No.- 2229	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 685/2011.....	22
No.- 2221	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 26/2014.....	23
No.- 2204	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 190/2014.....	25
No.- 2202	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 333/2010.....	27
No.- 2005	DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 00237/2014.....	28
No.- 2203	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 442/2009.....	29
No.- 2200	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 756/2011.....	30
No.- 2228	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2014.....	33
No.- 1915	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 214/2014.....	34
	INDICE .....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

**Tabasco  
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**